

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00107

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por DANIELA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ contra el ICETEX.

2) VINCULAR al INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN (SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – SNIES) y a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído al accionado y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, el ICETEX informará cuál ha sido el trámite y la respuesta de fondo dada a la petición CAS-14493395 R7Q0J7 radicada por la actora el 27 de enero de 2022: además, agregará copia de la contestación con la constancia de su notificación. En caso de no haberse emitido aquella, se explicarán los motivos que justifican tal omisión.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) REQUERIR a la actora para que aclare si ha recibido alguna respuesta por parte de la entidad accionada y de ser así aporte la documental que acredite su dicho. Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo que se expuso en el numeral 2 de los hechos, se da a entender que, si contestaron, pero no en debida forma.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

8) Por secretaría solicítese a la Oficina de Reparto que envíe el documento que contenga la medida provisional solicitada por la accionante. Lo anterior, debido a que en el correo que remite la acción de tutela de la referencia se indica que si se presentó medida provisional como puede observarse en el pantallazo adjunto a este proveído.

Cúmplase,

Correo Electrónico Accionante : juridicocali2018@gmail.com
Teléfono del accionante : 3013973645
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídica: ICETEX- Nit: 8999990357,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
[Archivo](#)

Cordialmente,

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c4b7c26b1dc76076bb37ab381ff5c03f17f7fd57fa50f84b48e9949ba39a5a**
Documento generado en 24/03/2022 02:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>